

PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

IMPRESO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SEGUNDA CLASE, CON PERMISO 17 DE AGOSTO DE 1966

Se publican en este Periódico las Leyes y Decretos y demás Disposiciones Sucesivas que se dictan en el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo y el Poder de ser publicados en este Periódico.

Página 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 28 de 1970

Núm. 2961

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
del Poder Judicial del Estado, Villahermosa, Tab.

PROCLAMATORIA DE REMATE

ALMONEDA.

En el expediente número 128, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Roque Camacho Verdugo como endosatario en Procuración de Ulises Arévalo en contra de Ramiro Méndez Cornelio, cuya sentencia de liquidación se realizó, con fecha del 11 de febrero de 1970, se dió un auto que a la letra dice:

En TRAMITACIÓN EN LA PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, expediente número 128, FEBRERO SEIS DE MIL NOVECIENTOS SESENTA.—A sus autos el escrito del actor, señor licenciado Roque Camacho Verdugo, por el que pide como le corresponde en derecho y se acuerda: Que para todos los efectos legales se enajene por remate el terreno que el demandado Carlos M. García Rúa, a la fecha primera de octubre de mil novecientos sesenta y seis, tiene en su poder y se pide por el artículo 1110 y 1111 del Código de Procedimiento Civil, artículos 573 y 574 del Código de Comercio, y el artículo 176 del Código de Procedimiento Civil, aplicando a dicho terreno el procedimiento de remate y al mejor postor del remate, el cual se llevará a cabo en la calle Hidalgo de esta ciudad, en un terreno que los elementos de expediente número 128 de autos, con calle Ernesto Malda; Sur, 10.50 metros, terrenos propiedad de la señora María de los Angeles de la señora Carmen García Rúa, en su calidad de heredera, propiedad que se enajena por remate, en los términos de los autos de fe, y para el efecto se acuerda que se fijarán en el presente expediente en el diario de mayor circulación de esta ciudad, en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando por

terceros; entendido, en que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las doce horas del día veinte de marzo del presente año, siendo de base para el remate, la cantidad de DIECISIETE MIL OCHENTA PESOS valor del predio antes descrito, según dictamen rendido por el perito señor Ingeniero Carlos M. García Muñoz; siendo por lo al menos que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores declarar previamente en la Tesorería del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien inmueble que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese por el presente. Cumplido. Se le comunicó al Actuario Andrés Néstor Contreras, el día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis, para que se le notifique en autos, a la oportunidad de acudir al expediente de dicho pleito, a la calle y número del Ciudadano Licenciado Jorge Raúl López, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaría E. señora Carmen Hidalgo Hernández que asistió y lo firmó J. Raúl López—Carmen Hidalgo H. Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por tres días consecutivos, como para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, constante de una faja útil, expido la presente convocatoria de remate el día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, del Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado 2o. de 1a. Instancia Civil.
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—A sus autos los escritos del actor licenciado Jorge Pintado Borrego como apoderado del Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva S. A.; para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Cúmplase sin dilación con el punto quinto resolutivo de la sentencia treinta de Julio de mil novecientos sesenta y seis.— 2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio en vigor, y 543, 549, 550, 552, 556, 553 y relativo del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquense a pública subasta al mejor postor los siguientes bienes: Predio rústico "San Juan" ubicado en la Ranchería Chicapa del Municipio de Comalcalco, Tabasco con una superficie de 5-34-93 hectáreas con las colindancias siguientes: Norte, Carretera Asfaltada de Mecoaacán; Comalcalco, Sur con Manuel Ochoa; Este con Rafaél Aguilar Lázaro y Oeste con Francisca Sánchez Viuda de Naranjo. Predio El Retiro ubicado en la misma ranchería del Mpio. de Comalcalco, con superficie de 10-19-86 hectáreas con colindancias Norte Carretera de Mecoaacán Comalcalco, Sur, con Manuel Ochoa; al Este Francisca Sánchez Vda. de Naranjo, Oeste con predio San Joaquín propiedad del señor Jose Antonio Jiménez Méndez, predio San Joaquín ubicado en la misma ranchería del Municipio de Comalcalco, Tabasco, colinda se dice su perficie 5-09-25 hectáreas, colindancias al Norte carretera Mecoaacán-Comalcalco, al Sur Manuel Ochoa, al Este con predio El Retiro propiedad del señor José Antonio Jiménez Méndez, al Oeste con Horacio Romero Palma, Ebel-saín Pérez Martínez y Angel Rodríguez. Predio La Esperanza ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez del municipio de Comalcalco, Tabasco con superficie de 1-50-00 hectáreas; colindancias al Norte y al Este con el predio Taniagua propiedad del señor José Antonio Jiménez Méndez; al Sur José de los Santos; al Oeste Silvio Sánchez Naranjo. Predio Taniagua ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez del Municipio de Comalcalco, Tabasco con superficie de 66-30-13 hectáreas, colindancias: Al Norte con Horacio Romero, Manuel Garza y Alvaro Valenzuela; al Sur camino vecinal y José Pérez Córdova; Este Lorenzo Jiménez, Dolores de la Cruz Hernández y Jacinto López Contreras; Oeste, con Antonio Córdova Alcudia, Deleodita Herrera Vda. de Montiel, Victorio Gómez Hernández, Silvio Sánchez Naranjo y José de los Santos. Predio San Miguel ubicado en la Ranchería Pino Suárez del Municipio de Comalcalco, Ta-

basco, superficie 310-74-05 hectáreas colindancias: Al Norte terrenos Nales, y Amador Valenzuela; Sur, ejido Pino Suárez Juan Cosío R y Terrenos Nacionales; Este, Terrenos Nacionales, Oeste Terrenos Nacionales. Todos los predios enlistados en el Municipio de Comalcalco, Tabasco tienen un valor pericial respectivamente de: el primero de \$ 816,047.90; el segundo de \$ 38,227.77.— El tercero de \$ 169,504.50; el Cuarto de \$ 75,000.00.— El quinto de \$ 117,370.23 inscritos en el Registro Público del Municipio de Comalcalco, Tabasco y nombre del demandado José A. Jiménez Méndez, todos ellos con un valor pericial de Cuatrocientos Treinta Mil, Cuatrocientos Cincuenta Pesos, sesenta centavos. Anunciados por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en ésta ciudad, así como en los sitios públicos más concurridos de ésta jurisdicción y del municipio de Comalcalco, Tabasco, solicitando postores entendido, en que la subasta tendrá verificación en el recinto de éste Juzgado a las doce horas del día ocho de marzo próximo, con cargo de dar por el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS, CUARENTA CENTAVOS valor de los predios en su totalidad antes descritos según dictamen rendido por el perito Jorge Gutiérrez Pérez, siendo postura legal, la que cubra las dos tercios partes de dicha cantidad a saber de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes inmuebles que sirven de base para el remate, la cuyo recabido no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— firmado.— Juan Ibañeta.— firmada.— Francisca R.— legalmente se publicó el acuerdo.— consta.— firmado Francisco R.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 398,961 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Pintado Borrego como apoderado del Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S. A.; en contra de José Antonio Jiménez Méndez.

Villahermosa, Tabasco 12 de Febrero de 1970.

El Jefe de Sala del Jdo. 2o. de lo Civil.

FRANCISCO JERÓNIMO TORRENTINO

Juicio Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer y Segundo del Estado Villahermosa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO.

CONVOCATORIA DE REMATE

E D I C T O

SENTENCIA ALZADA.
El presente expediente número 420/160, relativo a la demanda de nulidad promovida por el Licenciado Efraim García Cárdenas como vicerrector en Procuración de la Empresa de Tabasco, S.A., en contra de Constructora Mézcalapa, S.A., en su Sección de Ejecución correspondiente, en el cinco de febrero se dictó un auto que a la vez dice:

ALVARO SOLIS ORDOÑEZ, mayor de edad con domicilio en la Villa de Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, consistente de una superficie de 2,954.8 M2. con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 93 metros con terrenos del fundo legal; AL SUB: 139 metros con terrenos del fundo legal; AL ESTE: 149 metros con terrenos del fundo legal; y AL OESTE: 207 metros con terrenos propiedad del C. Alvaro Solís, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

REQUERIDO EN JUNTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA TABASCO, CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—
A saber: el señor licenciado Jacinto Hernández Vázquez para que obree como perito en derecho en el presente.— Para todos sus efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Jacinto Hernández Vázquez, con fecha diez de diciembre del año pasado.— Párese.— P.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor: Un tractor marca Caterpillar D-8 Modelo 36 A serie 255 177. Una de Inercia trasera Núm. 30 Serie 27E 2635. Del motor 80 Serie 29E232 zapata ancha caseta de acero propiedad de la demandada Constructora Mézcalapa S. de C. V. amóndese por tres veces dentro de tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que éste Ciudad y de la de Cárdenas, Tabasco, sobre dicho postor, entendiéndose, en que la subasta tendrá lugar el día lunes de este a las doce de la noche a LAS DOCE HORAS DEL DIA veintinueve de abril del presente año en el fondo de caso para el remate. La cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS valor del mueble en cuestión, serán dictamen rendido por el perito señor Jacinto Hernández Vázquez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores depositar previamente en la Tesorería General del Edo., una cantidad igual por lo menos al 10% del valor de los bienes a remate que sirvieron de base para el monto del auto requerido, no se darán admitidos. Los interesados en el presente caso, deberán comparecer al juzgado de este Tribunal en Cárdenas, el término de tres días hábiles para notificar en estos, apercibido de multa de ley. En fe de lo cual, se expide y firma el día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete el Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo

Lo que se hace del conocimiento del público en General, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 16 de febrero de 1970.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
SERVIO GARCIA CATALDO.

El Secretario.
Jaime Calzada Delgado.

3 — 2

4 Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria F. señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo Hernández.—Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días así como para su fijación en los sitios publicos más concurridos de esta propia Ciudad, constante de una foja útil expídese la presente convocatoria en remate el día doce de febrero de mil novecientos setenta en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. del Jdo. 2o. de 1a. Instancia Civil,
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 2

JUZGADO MÉRITO DE 1ra. INSTANCIA NOVENO
PARTIDO JUDICIAL DEL D.O. MACUSPANA, TAB.

II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TANILÁ, TABASCO.

EDICTO

C. GABINA GALVEZ SUCHISTES,
Domicilio en Tanilá, Tabasco.

En el Expediente Civil número 305/968, relativo a la demanda de divorcio promovido en su contra por el C. CIRIO ZACARIAS PEREZ, con 29 de enero próximo pasado, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolucivos son del tenor siguiente:

PRIMERO.— Que se declara la vía Ordinaria que se sigue en el presente.— SEGUNDO.— El actor señor CIRIO ZACARIAS PEREZ, probó la acción intentada en su favor y la demandada señora GABINA GALVEZ SUCHISTES no se exceptuó.— TERCERO.— Se declara la nulidad del matrimonio que los señores CIRIO ZACARIAS PEREZ y GABINA GALVEZ SUCHISTES celebraron el día diez del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.— CUARTO.— Por el divorcio que se decreta, los cónyuges recobran su plena capacidad para contraer nuevo matrimonio, con la facultad de que la señora GABINA GALVEZ SUCHISTES no podrá casarse, sino después de dos años contados desde la publicación de esta causa ejecutoria en el presente.— QUINTO.— Efectuada que sea esta sentencia, en su caso, se confienda a ella al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad en la celebración del divorcio, y cumplidos los deberes en el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.— SEXTO.— No se hacen costas en el presente causas, debiendo cada parte abonarse las que se le hubiere exigido en esta Instancia.— SEPTIMO.— En su caso, se cuenta que la demandada señora GABINA GALVEZ SUCHISTES es de domicilio en Tanilá, Tabasco de acuerdo con los puntos resolucivos de esta sentencia por el Boletín de Edicto que se publicarán por el Boletín de Edicto en el Boletín Oficial del Estado. En su caso, se publique judicialmente en forma que permita al interesado archivar el expediente en el expediente correspondiente.— CUMPLASE.— Edicto de ley que se lee y se lee en voz alta en el Juzgado de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del D.O. Macuspana ante el Primer Subjefe de la Oficina de Paz de la Ciudad de Tanilá. Dos ejemplares.—
1970

En el expediente civil número 305/968 con domicilio en el Pueblo de Tanilá, Municipio de Tanilá, Tabasco, relativo a la demanda de divorcio promovida por el Sr. CIRIO ZACARIAS PEREZ, con 29 de enero próximo pasado, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolucivos son del tenor siguiente: PRIMERO. Que se declara la vía Ordinaria que se sigue en el presente. SEGUNDO. Que se declara la nulidad del matrimonio que los señores CIRIO ZACARIAS PEREZ y GABINA GALVEZ SUCHISTES celebraron el día diez del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad. CUARTO. Por el divorcio que se decreta, los cónyuges recobran su plena capacidad para contraer nuevo matrimonio, con la facultad de que la señora GABINA GALVEZ SUCHISTES no podrá casarse, sino después de dos años contados desde la publicación de esta causa ejecutoria en el presente. QUINTO. Efectuada que sea esta sentencia, en su caso, se confienda a ella al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad en la celebración del divorcio, y cumplidos los deberes en el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado. SEXTO. No se hacen costas en el presente causas, debiendo cada parte abonarse las que se le hubiere exigido en esta Instancia. SEPTIMO. En su caso, se cuenta que la demandada señora GABINA GALVEZ SUCHISTES es de domicilio en Tanilá, Tabasco de acuerdo con los puntos resolucivos de esta sentencia por el Boletín de Edicto que se publicarán por el Boletín Oficial del Estado. En su caso, se publique judicialmente en forma que permita al interesado archivar el expediente en el expediente correspondiente. CUMPLASE. Edicto de ley que se lee y se lee en voz alta en el Juzgado de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del D.O. Macuspana ante el Primer Subjefe de la Oficina de Paz de la Ciudad de Tanilá. Dos ejemplares. 1970

Lo que se hizo del conocimiento del público en General a fin de que se ponga en conocimiento de todos y cada uno de los interesados de que se publica en el presente Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que los interesados en el presente se presenten a la Oficina del Registro Civil de Tanilá, Tabasco, en el día legal.

Tanilá, Tabasco, a los 20 días del mes de Febrero de 1970.

Subjefe de la Oficina de Paz de esta Ciudad.
JOSE FELIX HERNANDEZ
SECRETARIO AJUDA A GUBERNO.

3 -- 2

Y en virtud de lo anterior, se publica el presente Edicto en el Boletín de Edicto de este Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que los interesados en el presente se presenten a la Oficina del Registro Civil de Tanilá, Tabasco, en el día legal, para que los interesados en el presente se presenten a la Oficina del Registro Civil de Tanilá, Tabasco, en el día legal.

LUIS F. HERNANDEZ HERNANDEZ

JUZGADO FEDERAL DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO FEDERAL DE LO CIVIL.

PODER JUDICIAL DE TABASCO.
JUZGADO FEDERAL DE LO CIVIL.

Remate

SEGUNDA ALMONEDA

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 501/968, promovido por el licenciado Mario A. Brown Peralta como endoratarario en procuración de la señora Isabel Pérez de Peña, contra El grupo Plaza P., en objeto de la cantidad de \$ 9,891.50 más intereses, gastos y costas del juicio, se mandó a subastar a remate al predio rústico cuyo nombre se ignora, que se encuentra ubicado en el Rancho de Acazapapa y Colonia de San Mateo con Superficie de 2,0935 hectáreas. A dicho predio se le fijó un valor de Veinte Mil Cuatrocientos tres pesos 33/100 Moneda Nacional, precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La fecha para la subasta se fijará y se comunicará notificar a las partes y a los interesados que tienen su domicilio cuando el actor exhiba los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y Rambo Nuevo, en que aparecerán publicadas las presentes convocatorias.

La Segunda Subasta se efectuará en el recinto de este Juzgado, con rebaja del veinte por ciento de la tasación. SE CONVOCAN POSTORES.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de siete en siete días, cupido la presente convocatoria en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los trece días de enero de mil novecientos setenta.

EL PRIMER SECRETARIO.
JUAN B. ORTIZ NIÑO.

21 -- 28

AVISO DE CLAUSURA

EL DIRECTOR DE RENOVOS.
C i n d a d .

El remate del presente juicio se convocará a usted que con fecha 31 del corriente dejaré clausurado mi giro de oficina para que en el día siguiente de enero de mil novecientos setenta y siete, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Clausura de Oficinas, usted me presente a mí o a mi representante el día de la clausura.

Lo que comunico a Ud. para que me sean expedidos los Recibos correspondientes a su Clausura.

Frontera, Tabasco, Diciembre 12 de 1969,
Guillermo Corral Niño

Villahermosa, TABASCO. CATORCE DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUESTRO. En un escrito presentado al señor Jesús Ocampo Martínez, en su calidad de Jefe primero del actual, por el Sr. Lic. Juan José de la Cruz, en la promoción de un terreno que se encuentra en la esquina del Paseo Central y la calle de la Libertad, en la Colonia del Águila de esta ciudad, con una superficie de 50.00 hectáreas, que se divide en: Al Norte 50.00 hectáreas con el Sr. Juan García Valle; al Noroeste, 10.00 hectáreas con el Sr. Juan José de la Cruz; Al Sureste 4.00 hectáreas con el Sr. Juan José de la Cruz; y al Calle Real, 36.00 hectáreas con el Sr. Juan José de la Cruz. Este terreno está con el Bulevar Villahermosa con una superficie de Lorenzo Morales, Marcos, Zeballos, Juan Morales y José Hernández Martínez. Con fundamento en los artículos 2032 del Código Civil y 2033 del mismo, se le comunicó a la promotoría de la presente, en el día de la fecha, al Director General de la Oficina de Registro y los colindantes haciéndoles saber que se había publicado para la información a fin de que se presenten los derechos que por sí o por terceros le correspondan, a efecto de los Edictos que se han publicado en el Rambo Nuevo en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y en el Rambo Nuevo que se publica en esta ciudad, para que los interesados en el terreno que se encuentra en los bienes públicos de esta ciudad, que se encuentran en el día de la fecha, se presenten a la recepción de los Edictos en el día de la fecha. Lo proveyó, mandó y tuvo presente el Sr. Jefe primero de la Oficina de Registro y Certificación del Rambo Nuevo, Sr. Juan José de la Cruz, en el día de la fecha, en Villahermosa, Tabasco, a los trece días de enero de mil novecientos setenta.

En el día de la fecha, para la información en el Periódico Oficial del Estado y en el Rambo Nuevo en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y en el Rambo Nuevo que se publica en esta ciudad, para que los interesados en el terreno que se encuentra en los bienes públicos de esta ciudad, que se encuentran en el día de la fecha, se presenten a la recepción de los Edictos en el día de la fecha.

DEPARTAMENTO DE REGISTRO PÚBLICO

DEPARTAMENTO DE REGISTRO PÚBLICO

**SRA. BRIGIDA MARTINEZ VIUDA DE ZURITA.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 469/669, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Felipe Zurita Martínez, en contra de Ud., y del C. Director del Registro Público, se dictó el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.— Por presentado el señor Felipe Zurita Martínez, con su escrito fecha cuatro del anual, y carta poder anexa, promoviendo Juicio Ordinaria Civil de Prescripción Positiva en contra de la señora Brigida Martínez Viuda de Zurita, de domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad, de este Partido Judicial, la Tildación de inscripción respecto del predio urbano número seis ubicado en la calle Alijadores de la Colonia Nueva Villahermosa, antes Jesús García de esta Ciudad, por los motivos que expresa. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 259 y siguientes del Código Procesal Civil, se dá entrada a la demanda, con la copia simple exhibida, córrase traslado al Director del Registro Público para que en término de nueve días conteste y como se ignora el domicilio de la demandada Brígida Martínez Viuda de Zurita, con apoyo en el artículo 121 Fracción II, del Procedimiento Civil, hágasele la notificación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en "Rumbo Nuevo", que se edita en esta Ciudad, haciéndose saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de sesenta días a recibir la copia de traslado para contestar la demanda. Asimismo hágase saber a las partes que el Período de ofrecimiento de pruebas por diez días correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley, de conformidad con el artículo 231 del Procedimiento Civil, las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos, declarando los nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Sexto del Código de Procedimientos, y si no se hace así no se admitirán las pruebas. Compute la Secretaría el término de sesenta días, del siguiente al que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, por que salga a la luz pública con retrasos. Queda autorizado para dar notificaciones a

nombre del promovente el señor Santiago Huél, Rosales en la casa número quince sito de la calle Alijadores de esta Ciudad. Y por lo que respecta a la carta Poder que otorga al citado Rueda Rosales, cuando comparezca con el artículo 235 del Código Civil, se le dará fe de conformidad pudiendo comparecer el otorgante o la certificación respectiva, cualquier día y hora hábiles. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondiera, y dése aviso al Superior, Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Arcadio Claudio Lezcano y Cordero, Juez Mixto Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Señora Secretaria que Certifica.— LEZCANO.— ANGELA CASANOVA DE PEREZ.— RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos sesenta, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ

3 — 1

AVISO DE CLAUSTRAL

SECRETARÍA DE RENTAS.

Claustral de...

El presente aviso tiene por objeto dar a conocer a los señores contribuyentes de esta ciudad, de lo que se trata en el presente y representación.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los...

A t e n t a m e n t e,

El Jefe de la Oficina de Claustral de...

Claustral de...

JUZGADO MIXTO MENOR

Primer Distrito Judicial.—Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. EUTIMIO MAYO MARTINEZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 966/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Eutimio Alvarez Alejo en contra de Usted y del C. Director del Registro Público, se ha dictado un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO MIXTO MENOR. VILLAHERMOSA, TABASCO A (24) VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE (1969) MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.— V i s t o s : el escrito de cuenta y las certificaciones de la Secretaría se acuerda: Se declara prescrito el término y perdido el derecho del demandado para comparecerse en este asunto, a petición de la parte actora y de conformidad con los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se acusa la rebeldía incurrida por el demandado, por lo que no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las notificaciones en lo sucesivo le surtirán sus efectos legales por los estrados de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se abre la dilación probatoria en este juicio por el término de (10) diez días improrrogables y común a las partes. Publíquese este proveído en dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por disposición del artículo 618 del ordenamiento tantas veces invariablemente como fuere necesario.— Lo promovió, mandó y firmó el Ciudadano Juez Mixto Menor por y ante el Secretario de Acuerdos que certifica y dá fe.— Dos firmas ilegibles.

Lo que hago saber a Usted en vía de notificación y para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los (24) veinticuatro días del mes de febrero de (1970) mil novecientos setenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Civil del Juzgado Mixto Menor.
JORGÉ GUZMAN COLORADO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo

Distrito Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

A LA SEÑORA ELVIRA ZAPATA SANCHEZ.

DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente civil número 88/967 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por el señor AVELINO VELAZQUEZ GAMAS, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Huimanguillo, Tabasco, a 15 quince de noviembre de 1967 mil novecientos sesenta y siete.— Visto el escrito suscrito por el Sr. Avelino Velázquez G., actor de este juicio, y apareciendo que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que produjera su contestación sin que la hubiera efectuado, y habiéndose examinado que las notificaciones y emplazamientos fueron hechas en la forma legal, con fundamento en el artículo 265 de Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, por lo que de conformidad con el artículo 221 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales debiéndose publicar éste acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del citado Código de Procedimientos Civiles, a partir de la última publicación. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firmó el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Tercer C. Secretario que autoriza. Dos 2.— Firmado.— José H. Chanona A.— Rúbrica.— (Firma ilegible)".

Lo que transcribo a ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Nov. 27 de 1967.

El Secertario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

ALFONSO ACUSA ACUSA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL

A LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MORALES
HERNANDEZ DE AES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 17/970, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio promovido por el Señor Manuel Aes Guillero contra usted, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, FEBRERO TRECE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Visto el escrito presentado por el Señor Manuel Aes Guillero, con domicilio en la calle 55 casa número 8 de esta Ciudad, demandando en la vía ordinaria civil la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la Señora María del Carmen Hernández Morales de Aes, por la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 44, 94, 95, 111, 121 fracción II, 254, 255 del Código Civil y de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en vía y forma propuesta; con las copias del traslado, emplácese a la demandada para que se presente en este Juzgado, a recoger las copias del traslado en un término que no baje de quince días ni exceda de sesenta, para que produzca su contestación, debiéndose notificar el presente acuerdo por medio de edictos, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días ya que se trata de persona cuyo domicilio se ignora. Férrese expediente, regístrese en el Pbro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario, Señor Antonio Manzanero Nieto, que autoriza y da fé.—J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas...".

Y por mandato Judicial para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, en día el presente en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado,
ANTONIO MANZANERO NIETO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tercer Partido

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

SRA: MANUELA CASANAS ACOSTA.

DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 121/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Enrique Santos Melinero, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Edo. de Tabasco, a 14 entera de enero de 1970 mil novecientos setenta.— Visto el escrito suscrito por el actor de este Juicio, y tomando en consideración que dentro del término concedido a los demandados para que produzcan su contestación no lo efectuaron, como lo solicita el promovente de conformidad con el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene acusada la correspondiente rebeldía; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del citado Código, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes, el cual se publica este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo que dispone los artículos 616, 617 y 618 del mismo Código de Procedimientos Civiles, en una vez efectuada dicha publicación deberá acudir la Secretaría a hacer el señalamiento de pruebas y emplazarse. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Sr. Secretario que autoriza y da fé.—J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas...".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en día el presente edicta a los entera días del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Secretario de Acuerdos.